



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

### PROCESO VERBAL (R.C.E.) N° 68001 31 03 004 2021 00077 00.

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 43. Cdn. 1), se dispone:

1.- Con fundamento en el inciso 2º del artículo 301 del CGP, y los escritos contentivos del poder remitidos el 27 de octubre de 2021 (consecutivos 37 y 38), se tiene por notificado mediante conducta concluyente a los demandados **Efrén Tovar Caicedo** y **María Cristina Oliveros Lizcano**, de todas las providencias que se han dictado en el proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, a partir de la notificación de la presente providencia. Sin embargo, no hay lugar a conceder término para el traslado de la demanda, en tanto que, dichos demandados por conducto de su abogada (consecutivos 39 a 42), se pronunciaron sobre la demanda, proponiendo excepciones de mérito y realizando llamamiento en garantía.

1.1.- Reconócese personería a la abogada Yaneth León Pinzón, como apoderada judicial de los citados demandados, en los términos y condiciones que refiere el poder visible en el consecutivo 37 de este cuaderno.

2.- Para los efectos de la orden impartida en el numeral 3º de la providencia adiada 21 de octubre de 2021 (consecutivo 35), téngase en cuenta la constancia secretarial de fecha 6 de julio de 2022, mediante la cual se informó lo siguiente:



68001310300420210007700

Verbales REC

#### CONSTANCIA DE INGRESO

C1-Ingresa al Despacho para continuar el trámite, teniendo en cuenta que no se realizó la inclusión en el registro de emplazados porque los demandados se hicieron presentes.

Bucaramanga, 06 de julio de 2022.

JOHANNA PATRICIA ACOSTA VILLABONA  
Secretaria

**3.-** Surtidos los trámites de rigor de la entidad llamada en garantía, y de ser el caso, se continuará con las excepciones de mérito y la objeción al juramento estimatorio formulados por la parte demandada (consecutivos 27, 28 y 41).

Notifíquese,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**

Juez

(1)

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 004**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef589e6c24e1b1b7129c9c9e87d74ee291f3e48b12bb3c397c6b22cd45cacc25**

Documento generado en 13/10/2022 03:31:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**